

JUZGADO NÚMERO 1 DE MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Medina de Rioseco.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 72 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Carmen Pastor Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de Medina de Rioseco y su partido judicial, ha visto y oído la causa seguida con el número 72 de 2008, en relación con una presunta falta de hurto, iniciada en virtud de denuncia interpuesta por don José García Conejo, contra doña Cytia Johanna Ramírez Castillo, con intervención del ministerio fiscal, ejercitando la acción pública.

Que debo absolver y absuelvo a doña Cytia Johanna Ramírez Castillo de la falta de hurto pro las que se seguía el presente juicio, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación conforme al artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el término de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cytia Johanna Ramírez Castillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Medina de Rioseco, a 10 de noviembre de 2008.— El secretario (firmado).

(03/35.104/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 477 de 2008 se ha acordado:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca ha acordado citar a doña Cristiana Jamef Omogade a fin de que el día 16 de enero de 2009, a las diez y diez horas, asista en la Sala de vistas número 9 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciada-denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de

residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Cristiana Jamef Omogade, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Palma de Mallorca, a 19 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.045/08)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 559 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edison Patiño Garcés, contra la empresa "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

No ha lugar a ordenar el embargo interesado, por encontrarse la entidad ejecutada "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada", en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.220/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.300 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ambrosio Muñoz Santos contra la empresa "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", y "Revocos Galicia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Ambrosio Muñoz Santos, contra "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", y "Revocos Galicia, Sociedad Limitada", en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 25 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiendo a la parte demandante que ha de presentar acta con sello original de conciliación previa o certificación acreditativa de haberlo intentado en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, bajo apercibimiento de que no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, planta primera, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Protección Laboral.

Al primer otrosí: se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Al segundo otrosí: se admiten los medios de prueba propuestos.

En cuanto a la documental propuesta, se requiere a la empresa demandada a fin de que en el acto del juicio aporte la documental solicitada por la parte actora en el escrito de demanda.

Respecto a la testifical en el momento oportuno se acordará.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", y "Revocos Galicia, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá

solicitar que se la cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada”, y “Revocos Galicia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.394/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 556 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Halina Luchyk Luchyk, contra don Fernando Saco Duarte y “Cartonajes Quirós, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, resolución de fecha 26 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Halyna Luchnyck, frente a la empresa “Cartonajes Quirós, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la demandante por los conceptos de su demanda, la cantidad de 1.563,29 euros.

Se absuelve de responsabilidad a don Fernando Saco Duarte, por no constar la existencia de relación laboral entre dicho code mandado y la actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifesta-

ción en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Saco Duarte y a “Cartonajes Quirós, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.221/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 171 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lourdes Lidioma Caiza, contra la empresa “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado, que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 7403BFB.

Marca: “Seat”.

Modelo: Inca 1.9SDI Furgoneta.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VSSZZZ9KZ1R011378.

Matrícula: 8116DCR.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: Partner 1.9, vehículo mixto adaptable.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF3GJWJYB95112151.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de

que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que la sirva de notificación en legal forma a “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.222/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Baquera Sanz, contra la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Procede declarar extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución 29 de septiembre de 2008, y condenar a la empresa demandada al abono de la cantidad de 4.233,43 euros en concepto de indemnización al incrementarse como tiempos de servicios, el transcurrido hasta la fecha del auto, más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el despido producido el 11 de abril de 2008 hasta la fecha de esta resolución a razón de un salario día de 47,07 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.224/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.